



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 624 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 2 3 MAY0 2025

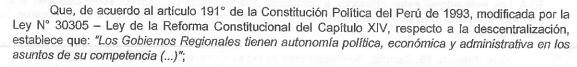
EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

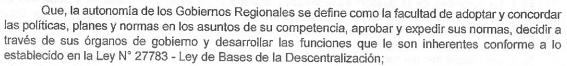


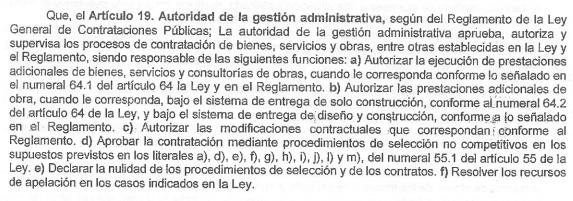
VISTO:

El Reporte N° 741-2025-GRJ/ORAF/DEC, del 23 de mayo del 2025, emitido por el órgano encargado de las contrataciones; **Memorando N° 1066-2025-GRJ/GRI/SGE**, de fecha **14** de mayo, que formaliza el requerimiento emitido por la **Sub Gerencia de Estudios**.









Que, **Artículo 56. Evaluadores**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas, según numeral **56.1** Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

#### Artículo 56. Evaluadores

56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.

b) Comité: conformado por tres integrantes de los

cuales al menos uno es comprador público de la DEC y

uno es experto o profesional que cuente con conocimiento

técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en

tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.









56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.

56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.

56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, Artículo 59. Comité, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas:

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.

En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.

Que, estando a lo propuesto por la dependencia encargada de las contrataciones, mediante Reporte N° 741-2025-GRJ/ORAF/DEC, del 23 de mayo del 2025, mediante el cual solicita la conformación de comité, del siguiente procedimiento de selección:

| Nro.<br>ítem | Tipo de<br>procedimiento<br>de selección | Descripción   |
|--------------|--|---|
| 1            | CONCURSO<br>PÚBLICO<br>ABREVIADO         | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 106 TRAMO: HUANCHUYRO - CHORAS - HIGOS, NINABAMBA - HUASQUIAN - PUENTE SAN DAMIAN DISTRITOS DE ULCUMAYO, CHANCHAMAYO DE LAS PROVINCIAS DE JUNIN, CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2631869. |









Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité, es responsable de las siguientes acciones, entre otras establecidas en la Ley y en el presente Reglamento: a) Registrar, realizar o publicar oportunamente en la Pladicop todos los actos y actuaciones de las tres fases del proceso de contratación que realiza la entidad contratante, salvo aquellos que le corresponda registrar a los evaluadores o a otros actores conforme al presente Reglamento. b) Participar en la elaboración y revisión de los requerimientos de las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas en lo referido al cumplimiento de la normativa de contratación pública. Esta participación no alcanza los aspectos técnicos relacionados a la necesidad del área usuaria, los cuales son responsabilidad de ésta.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 72-2025-GRJ/GGR del 13 de mayo de 2025, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutiva en el sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconformación (...)";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ, que tendrán a su cargo la conducción de los procedimientos de selección, cuya descripción del objeto son:

| Nro.<br>ítem | Tipo de<br>procedimiento<br>de selección | Descripción   |  |  |  |  |
|--------------|--|---|--|--|--|--|
| 1            | CONCURSO<br>PÚBLICO<br>ABREVIADO         | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 106 TRAMO: HUANCHUYRO - CHORAS - HIGOS, NINABAMBA HUASQUIAN - PUENTE SAN DAMIAN DISTRITOS DE ULCUMAYO, CHANCHAMAYO DE LAS PROVINCIAS DE JUNIN, CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2631869. |  |  |  |  |

#### El cual estará integrado por:

| CARGO              | MIEMBROS<br>TITULARES | DNI      | DEPENDENCIA          | CONOCIMIENT<br>O TÉCNICO<br>/C.P. |
|--------------------|-----------------------|----------|----------------------|-----------------------------------|
| President          | GONZALES QUISPE       | 47369737 | Sub Gerencia de      | Conocimiento                      |
| е                  | FRANK                 |          | Estudios             | técnico                           |
| Primer             | CHRISTIAN DAVIS       | 41690304 | Sub Gerencia de      | Conocimiento                      |
| miembro            | HINOSTROZA            |          | Estudios             | técnico                           |
|                    | ALBINO                |          |                      |                                   |
| Segundo            | RAMOS                 | 43663190 | Sub dirección de     | Comprador                         |
| miembro            | DOMÍNGUEZ JUAN        | ¥        | abastecimientos y    | Publico                           |
|                    | CARLOS                |          | servicios auxiliares |                                   |
| CARGO              | MIEMBROS              | DNI      | DEPENDENCIA          | CONOCIMIENT                       |
|                    | SUPLENTES             |          |                      | O TÉCNICO /CS                     |
| President          | JOHN PAUL             | 43141717 | Sub Gerencia de      | Conocimiento                      |
| е                  | e HUAMALI PAITA       |          | Estudios             | técnico                           |
| Primer             | JORDY SLEYTER         | 7041688  | Sub Gerencia de      | Conocimiento                      |
| miembro LAPA RAMOS |                       |          | Estudios             | técnico                           |









| Segundo | MARTEL       | DELAO | 42876662 | Sub             | dirección      | de | Comprador |
|---------|--------------|-------|----------|-----------------|----------------|----|-----------|
| miembro | ROSMEL JHONI |       |          | abastecimientos |                | У  | Publico   |
|         |              |       |          | servic          | ios auxiliares |    |           |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

NoBo Tal

C.P.C. Mariangia Liz Quispe Salas DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOSIERNO REGIONAL JUNÍN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la présente es copia fiel de su original.

HYO.

2025

Alag. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENÉRAL